CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2537706865D36-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: S0017829----------
LIBRO 51: REGISTRO 00052733----------
NOMBRE: CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATEGICO INTERNACIONAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000008301065087----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

---

Signature Not Verified
Validez de consulta
Pilar Puentes Trujillo

CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL -CEPEI-

ACTA DE CONSTITUCION

En Bogotá, a los 22 días del mes de julio de 2002, siendo las 15:00 horas, se reunieron en la calle 71 No. 11-90, las siguientes personas:

Nombres y apellidos	Identificación	Domicilio
Philipp Schonrock Martínez	C.C. 94.526.995	Bogotá
Martha Cecilia Cárdenas Puentes	C.C. 21.067.630	Bogotá

Se designó por unanimidad a Philipp Schonrock Martínez como Presidente de la reunión y como Secretaria ad-hoc a Martha Cecilia Cárdenas Puentes. El siguiente fue el orden del día.

1. Constitución de la fundación CEPEI – CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL.
2. Aprobación de los estatutos.
3. Elección de dignatarios.

PRIMERO: CONSTITUCION DE LA FUNDACIÓN CEPEI – CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL.

Dada la dificultad para enfrentar las situaciones de conflicto y de pobreza en los países en desarrollo y transición, las personas asistentes manifestaron su interés en crear un espacio para la evolución de un trabajo estratégico tanto de investigación científica, tecnológica y cultural como de asociación y acción frente a situaciones que requieran de la facilitación y la intermediación orientada a generar confianza, respeto y el establecimiento de reglas en la búsqueda de salidas a los conflictos entre las contrapartes. En este sentido proponen la creación de una persona jurídica sin ánimo de lucro que, con la participación primordialmente de personas, particulares o gubernamentales, de la comunidad europea o de Colombia, adelanten o apoyen actividades culturales, de investigación científica o tecnológica, las cuales en todo momento guardarán las características de interés general, permitiendo el acceso a la comunidad. Esta fundación se denominará: CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL y para todos los efectos podrá usar la sigla CEPEI.

Así los hechos, los asistentes se constituyen en miembros fundadores del CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL.

SEGUNDO: APROBACION DE LOS ESTATUTOS

Propuesto y sometido a consideración los estatutos del CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL, luego de discusiones y deliberaciones, se acordó adoptar como estatutos del CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL, el proyecto que se anexa a la

presente acta, y que hace parte integrante de la misma. La aprobación anterior se hizo por unanimidad, es decir, por 2 votos.

TERCERO: ELECCION DE DIGNATARIOS

Los asistentes, constituidos en Asamblea General de Miembros , acordaron que en esta reunión se designarán y conformarán los órganos de dirección, administración y fiscalización consagrados en los estatutos , como son : Asamblea General de Miembros, Director Ejecutivo y su suplente, Revisor Fiscal y su suplente. Los asistentes, previa deliberación, acordaron las siguientes designaciones, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, es decir, 2 votos.

Asamblea General de Miembros:

Serán integrantes de la primera Asamblea General de Miembros, los miembros fundadores, es decir.

Director Ejecutivo

Nombres y apellidos	Identificación	Categoría
Philipp Schonrock Martínez	C.C. 94.526.995	Principal
Juan Mauricio Camacho Martínez	C.C. 94.456.379	Suplente

Revisor fiscal

Nombres y apellidos	Identificación y (tarjeta profesional = TP)	Categoría
JOSE MIGUEL RAUL ABELLA BARRERO	C.C. 19.109.934 de Bogotá (TP 2272 T)	Principal
CONSUELO DEL ROSARIO AVELLA BARRERO	C.C. 41.578.661 de Bogotá (TP 2845 T)	Suplente

Siendo las 18:05 horas se leyó la presente Acta; en señal de aprobación, se firma, una vez discutida por quienes actuaron como presidente y secretaria ad-hoc de esta reunión.

Philipp Schonrock Martinez	Martha Cecilia Cárdenas Puentes
Presidente – C.C. 94.526.995 de Cali	Secretaria – Ad-hoc. C.C. 21.067.630 de Usaquén

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente [illegible] personalmente por su(s) signatario(s)

Schonrock Martinez Philipp

Cardenas Fuentes Maria Cecilia

Identificado con 94.526.995 -

21.067.630

de: Cali Bogota

quien(es) actua

Ciudad y fecha Bogota Julio 29/2002

Philipp Schönrock

C.C. 94526995

Martha Pardes

CC 21067630

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NIT. 860.007.322-9

1247437

Eduardo Pinzón B.

INSCRITO EL DIA 30 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00052733 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATEGICO INTERNACIONAL Y PARA TO

ACTO: CONSTITUCION E.S.A.L. NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL Y SUPLENTE Y REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

INSCRIPCION: S0017829 DIGITADOR: PGF
RECIBO NO. 02NA30729089

EL SECRETARIO,

CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL CEPEI

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS.

Artículo 1. Nombre: La fundación se denominará CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL y para todos los efectos podrá usar la sigla CEPEI.

Artículo 2. Naturaleza: La fundación es privada y sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Domicilio: El domicilio de la asociación será la ciudad de Bogotá D. E., República de Colombia, pero podrá establecer sucursales, oficinas, delegaciones, agencias o filiales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 4 Duración: La duración de la fundación será indefinida.

Artículo 5 Objetivos: La fundación CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL tendrá como objetivo principal, en los países en desarrollo y transición, crear un espacio para la evolución de un plan estratégico tanto de investigación científica, tecnológica y cultural como de asociación y acción frente a situaciones que requieran de la facilitación y la intermediación orientada a generar confianza, respeto y el establecimiento de reglas en la búsqueda de salidas a los conflictos entre las contrapartes. Las actividades de la fundación mantendrán el perfil de culturales, de investigación científica o tecnológica, las cuales en todo momento guardarán las características de interés general, permitiendo el acceso a la comunidad. En virtud de sus objetivos la fundación, entre otras actividades podrá contribuir a la generación de condiciones políticas y sociales, propicias para lograr avances en: **a)** Resolución de conflictos **b)** Procesos de paz **c)** Aplicación de los Derechos Humanos (DH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH) **d)** Fortalecimiento del Estado Social de Derecho **e)** Preservación del Medio Ambiente, **f)** Avance en la investigación, científica , tecnológica y cultural **g)** En una paz sostenible en todos los aspectos : social , cultural, ambiental, económico **h)** Fortalecimiento de la concertación regional para la seguridad y la cooperación **i)** La consecución de recursos de la cooperación técnica internacional para el desarrollo de su objeto **j)** La celebración de contratos con entidades gubernamentales para las actividades de investigación y consultoría **k)** La celebración de acuerdos con organizaciones privadas colombianas e internacionales **l)** La contratación de personas jurídicas o naturales, Nacionales o extranjeras. Parágrafo: Las actividades de la fundación **no** incluyen la educación formal, no formal ni informal.

Para el cabal logro de sus objetivos, la fundación CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL como persona jurídica, sin ánimo de lucro, tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus fines, siempre con estricta sujeción a la Constitución Nacional de Colombia y demás normas de obligatoria observancia y a lo dispuesto en estos estatutos. En este contexto, la fundación tendrá suficiente capacidad para adquirir, alquilar o enajenar bienes muebles o inmuebles, poseer, gravar bienes, desarrollar actividades de mutuo, tomar y colocar dineros a interés y ejecutar toda clase de

contratos que tengan relación directa o indirecta con sus objetivos o lo complementen, y que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de sus fines.

Así mismo, podrá la fundación ejecutar ocasionalmente operaciones mercantiles, no como primordiales ni con carácter profesional, sino como instrumentos tendientes a conservar e incrementar sus rentas, para atender en mejor forma la realización de sus objetivos, sin ánimo de lucro.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 6. Patrimonio El patrimonio de la fundación CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL estará conformado por: el capital, las reservas, los excedentes o cualquier valorización que se pudiese generar en sus activos.

El capital, en dinero, será conformado por valores equivalentes a salarios mínimos legales mensuales vigentes en el momento del pago. Para personas naturales, será de 1 salario mínimo legal mensual vigente y para personas jurídicas de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los valores resultantes, se aproximará al múltiplo de mil superior más cercano. El capital, en especie, nunca podrá ser inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El capital de la fundación, también se integrará con los valores, en dinero o en especie, que efectúen otros miembros diferentes a los fundadores, quienes serán admitidos por decisión de la Asamblea General de Miembros y de acuerdo con los montos contemplados en el párrafo anterior.

Los miembros fundadores, personas naturales, dan como patrimonio inicial, en dinero, los siguientes valores:

Nombres y apellidos	Valor aportado
Philipp Schonrock Martínez	310.000
Martha Cecilia Cárdenas Puentes	310.000
Valor total aportado	**$620.000**

Parágrafo: Los excedentes, producto de la comparación de los ingresos y gastos, de acuerdo con la normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, siempre se destinarán, al cierre de operaciones, de que habla el artículo 17, inciso –e-, de estos estatutos, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes y demás normas legales concordantes. Estos excedentes serán considerados como exentos o no constitutivos de renta o ganancia ocasional. De esta forma se establece que nunca los excedentes serán distribuidos entre los miembros de la fundación, dado que la fundación CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL es una entidad sin ánimo de lucro.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7: Clases de Miembros: La fundación CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL contará con tres clases de miembros: fundadores, admitidos y honorarios.

Artículo 8: Miembros fundadores: Son los creadores que participaron en el Acta de Constitución y que efectúan el correspondiente aporte inicial de capital.

Parágrafo transitorio. Las personas naturales o jurídicas que ingresen a la fundación, hasta el 31 de diciembre del 2003, tendrán así mismo, el carácter de Miembros Fundadores.

Articulo 9. Miembros admitidos: Previo consentimiento de ingreso por parte de la Asamblea General de Miembros, pertenecerán a este grupo las personas naturales o jurídicas que ingresen a la fundación después del 31 de diciembre del 2003.

Artículo 10: Miembros honorarios : Previo consentimiento de ingreso por parte de la Asamblea General de Miembros, podrán admitirse como Miembros Honorarios, a aquellas personas naturales por sus méritos de ayuda, científicos o académicos, o aportes de capital significativos, en dinero o en especie.

Artículo 11: Derechos de todos los miembros: Son derechos de todos los miembros:

a) Ser elector y elegible para los distintos cargos de la fundación.

b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de Miembros

c) Participar en las reuniones, conferencias, exposiciones y demás actos que organice la fundación, con tratamiento preferencial.

d) Recibir todos los servicios, las informaciones y publicaciones editadas por la fundación.

e) Cada miembro solo tiene derecho a un voto

Artículo 12: Deberes de los miembros: Constituyen deberes de todos los miembros:

a) Cumplir con los presentes estatutos así como con las decisiones de la Asamblea General de Miembros.

b) Desempeñar fielmente y con responsabilidad, las misiones que le sean asignadas.

c) Comunicar oportunamente cualquier cambio de dirección y teléfono, bien de su domicilio o de su oficina.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

Artículo 13: Dirección, Administración y fiscalización: La dirección y administración de la fundación corresponde a la Asamblea General de Miembros. El órgano de fiscalización será el Revisor Fiscal.

Artículo 14: De la Asamblea General de Miembros: La Asamblea General de Miembros es el máximo organismo de dirección de la fundación y a ella podrán concurrir con voz y voto los Miembros de la fundación. Se reunirá ordinariamente en el tercer mes de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por un número de personas que represente por lo menos el (60%) de sus Miembros.

Artículo 15: Convocatoria : La convocatoria a la Asamblea General de Miembros , ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con un mínimo de (8) días hábiles de anticipación, por citación individual a los miembros, mediante comunicación escrita, pudiendo usar para ello medios tales como el fax , el correo electrónico u otro medio semejante. La Asamblea se reunirá en la sede de la fundación y podrá sesionar y decidir en forma presencial o no, de acuerdo con las normas legales vigentes. Será presidida por el Director Ejecutivo.

Parágrafo - reuniones no presenciales: En los términos de los artículos 19 y siguientes de la Ley 222/95 o normas legales vigentes o que las modifiquen , con la condición de que ello se pueda probar, podrán celebrarse reuniones de la Asamblea General de Miembros cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. De todas formas se deberán dejar pruebas, tales como como el fax, el correo electrónico u otro medio semejante, donde aparezca la hora, el girador, y mensaje o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros.

Artículo 16. Decisiones: La Asamblea General de Miembros podrá deliberar y decidir válidamente con la asistencia de un número plural de personas que representen por lo menos la tercera parte de sus miembros. Si transcurrida media hora de instalada la reunión no se obtiene el quórum requerido de la tercera parte, lo constituirá cualquier número de personas presentes o representadas, de por lo menos dos. Los asuntos tratados y decisiones de la Asamblea General de Miembros, se harán constar en Actas, mediante el libro pertinente, que serán aprobadas por quienes concurran y firmadas por quien presida la reunión y el secretario ad-hoc, o por quienes hagan sus veces o por el revisor fiscal... En caso de imposibilidad para asistir a la Asamblea, los miembros pueden hacerse representar por personas naturales hábiles.

Parágrafo: Las decisiones de la Asamblea General de Miembros, salvo lo dispuesto por estos mismos estatutos, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

Artículo 17: Funciones de la Asamblea General de Miembros:

a) Designar al secretario para cada reunión

b) Elegir indefinidamente al Director Ejecutivo y su suplente pudiendo ser removidos en cualquier momento.

c) Elegir indefinidamente al Revisor Fiscal y su suplente, pudiendo ser removidos en cualquier momento.

d) Estudiar y decidir sobre los informes que le sean presentados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.

e) Aprobar o desaprobar los estados financieros de cada uno de los años económicos. Estos estados financieros se refieren a los que se cierran en 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. Así mismo, determinará la distribución de los excedentes o pérdidas con sujeción a lo contemplado en el párrafo único del Artículo 6 de estos estatutos.

f) Modificar los estatutos de la fundación, pero solo aquellos cambios que no alteren la esencia o características propias de la fundación, mediante voto favorable de un número de personas que represente por lo menos el (60%) de sus Miembros.

g) Reformar los estatutos de la fundación.

h) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones.

i) Ejercer las demás funciones que le atribuyen a estos Estatutos y las que naturalmente le correspondan como órgano supremo de dirección de la fundación.

Artículo 18: Del Director Ejecutivo: El director ejecutivo de la fundación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser el representante legal de la fundación.

b) Tomar a su cargo la administración general de la fundación, observando siempre, de manera fiel y oportuna, las decisiones de la Asamblea General de Miembros.

c) Verificar que los trabajadores de la fundación cumplan estrictamente sus deberes.

d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones y someterlo a la aprobación de la Asamblea General de Miembros.

e) Celebrar, en su condición de representante legal, todos los actos y contratos propios de los objetivos de la fundación hasta 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecución.

f) De acuerdo con el presupuesto aprobado de ingresos, gastos e inversiones por la Asamblea General de Miembros, crear los cargos administrativos y determinar sus funciones y remuneraciones. En cabeza del señor Philipp Schonrock Martínez, podrá estar la decisión de cambiar, a cualquier trabajador de la fundación. Esta potestad no aplica para el Director Ejecutivo o el revisor fiscal, tanto principal o suplente, puesto que, la remoción de estos cargos son potestad exclusiva de la Asamblea General de Miembros.

g) Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley y los Estatutos y las que naturalmente le correspondan en su condición de representante legal de la fundación.

Artículo 19: Funciones del Revisor fiscal: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

a) Cerciorarse que las operaciones que celebre la fundación se ajusten a la Ley, los estatutos y reglamentos.

b) Dar el dictamen sobre los estados financieros de la fundación.

c) Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes colombianas, los presentes estatutos y las que, siendo compatibles, les encomiende la Asamblea General de Miembros.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 20: Disolución de la fundación: La fundación CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL se disolverá por las siguientes causas:

a) Por imposibilidad de desarrollar el objeto fundacional.

b) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las disposiciones legales.

c) Por disposición de la Asamblea General de Miembros, mediante votación favorable de un número de personas que represente por lo menos el (80%) de sus Miembros.

Se procederá, disuelta la fundación, de inmediato, a su liquidación. La Asamblea General de Miembros deberá nombrar liquidador especial con los requisitos y formalidades necesarios para el nombramiento del Director Ejecutivo de la fundación; si no lo designare, tendrá las funciones de liquidador el Director Ejecutivo de la fundación.

Parágrafo: Disuelta la fundación, las determinaciones de la Asamblea General de Miembros deberán tener relación directa con la liquidación; tales decisiones se harán con las mayorías previstas en los estatutos de la fundación.

Artículo 21: Destino de los activos en caso de liquidación: Una vez disuelta la fundación se procederá a pagar en su totalidad los pasivos y si hubiere algún remanente, este solo podrá ser distribuido obligatoriamente a una entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares de acuerdo con lo que para tal efecto señale la Asamblea General de Miembros.

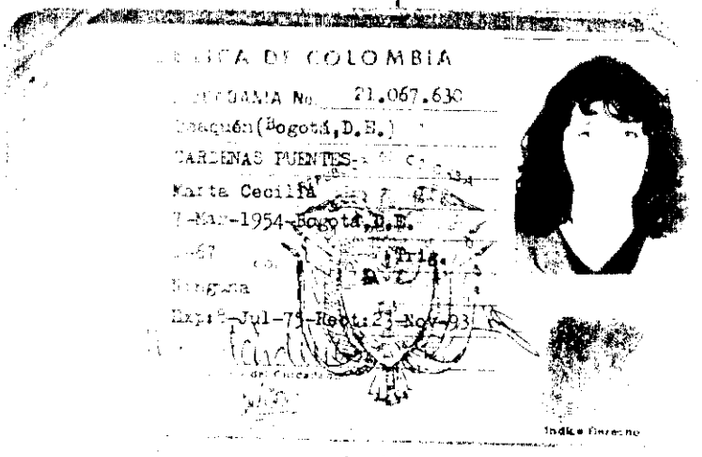

...BLICA DE COLOMBIA
...DADANIA No. 21.067.630
...quén(Bogotá,D.E.)
CARDENAS FUENTES-
Marta Cecilia
7-Mar-1954-Bogotá,D.E.
...67
...ero
Bogotá
Expd:5-Jul-71-Rest:23-Nov-83
Indice Derecho

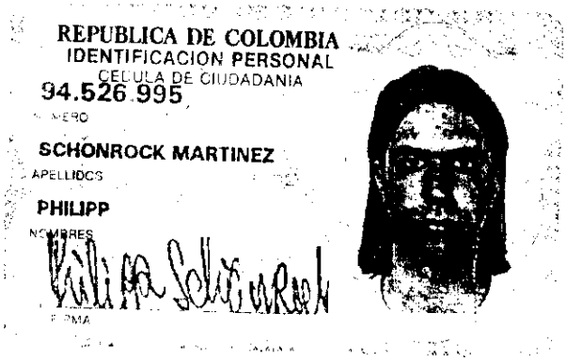

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
94.526.995
NUMERO
SCHONROCK MARTINEZ
APELLIDOS
PHILIPP
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1978**

BERLIN
(ALEMANIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

17-MAR-1997 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

Indice Derecho

P-3100100-31346320-M-94526995-970425

035354141

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogotá, 25 julio del 2002

Señores
CEPEI - CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL
Calle 71 No. 11-90
Ciudad

Apreciados señores:

Me permito aceptar el cargo de Director Ejecutivo suplente de la Fundación CEPEI - CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL, de acuerdo con el acta de constitución del pasado 22 de julio de 2002.

Atentamente,

JUAN MAURICIO CAMACHO MARTINEZ
C.C. 94.456.379 de Cali
Calle 70 A 5 – 80 Apto 302 Teléfono 313 3631

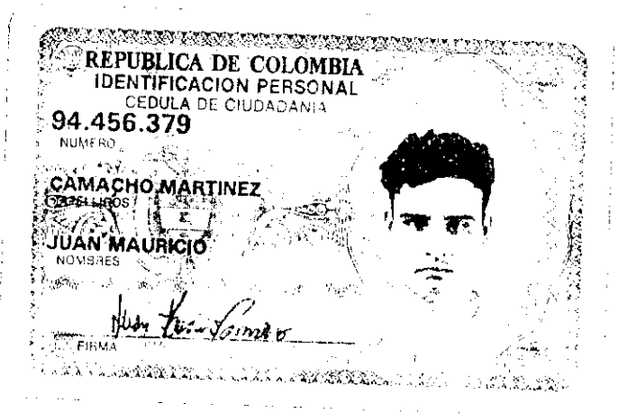
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
94.456.379
NUMERO
CAMACHO MARTINEZ
APELLIDOS
JUAN MAURICIO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1976**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

M
SEXO

20-JUN-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

Indice Derecho

P:3100100-31315120-M-94456379-940714 2068191.5

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogotá, 29 de Julio de 2002

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

Asunto: Información de la Fundación CEPEI - CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL

Apreciados señores:

En relación con la Fundación citada en el asunto, les informamos lo siguiente:

a) Ubicación = Calle 71 No. 11 – 90 Teléfonos 347 3115 FAX 217 3115
b) Nombre de la autoridad que ejercerá la inspección y vigilancia = Alcaldía Mayor de Bogotá.

Atentamente,

PHILIPP SCHONROCK MARTINEZ
Director Ejecutivo
CEPEI - CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL

Bogotá, 25 julio del 2002

Señores
CEPEI - CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL
Calle 71 No. 11-90
Ciudad

Apreciados señores:

Me permito aceptar el cargo de Director Ejecutivo principal de la Fundación CEPEI - CENTRO EUROPEO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL, de acuerdo con el acta de constitución del pasado 22 de julio de 2002.

Atentamente,

PHILIPP SCHONROCK MARTINEZ
C.C. 94.526.995 de Cali
Calle 70 A 5 – 80 Apto 302 Teléfono 313 3631

Bogotá, 23 julio del 2002

Señores
CEPEI - Centro Europeo de Pensamiento Estratégico Internacional
Calle 71 No. 11-90
Ciudad

Apreciados señores:

Me permito aceptar el cargo de revisor fiscal suplente de acuerdo con el acta de constitución de CEPEI - Centro Europeo de Pensamiento Estratégico Internacional , del pasado 22 de julio de 2002.

Altamente agradecida,

CONSUELO DEL ROSARIO AVELLA BARRERO
Contadora pública 2845 T
C.C. 41.578.661 de Bogotà
Tel. 2677109

Bogotá, 22 julio del 2002

Señores
CEPEI - Centro Europeo de Pensamiento Estratégico Internacional
Calle 71 No. 11-90
Ciudad

Apreciados señores:

Me permito aceptar el cargo de revisor fiscal principal de acuerdo con el acta de constitución de CEPEI - Centro Europeo de Pensamiento Estratégico Internacional , del pasado 22 de julio de 2002.

Altamente agradecido,

JOSE MIGUEL RAUL ABELLA BARRERO
Contador público 2272 T
C.C. 19.109.934 de Bogotà
Tel. 8636 777

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:15 DE MARZO DE 2025 HORA: 20:46:02
RECIBO NO: AA25377068 VALOR: $11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO